

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 1 3 -

REF.: TENGASE POR AUTORIZADO SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.

COYHAIQUE, 13 SEP 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la Ley N° 19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución N° 015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y Resolución 015/00016 del 16.01.2017, que establece nuevo orden de Subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N° 28 del 14.08.2017 de Ministra de Salud y Resolución Exenta N° 790 de fecha 06.09.2017 de la Seremi de Salud de Aysén; Actas de inspección N° 012570 de fecha 21.08.2017 y N° 018980 de fecha 18.08.2017, ambas de secretaria regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén; Decreto N° 4255 de fecha 16.08.2017 del Alcalde Subrogante de Ilustre Municipalidad de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que según consta en Decreto N° 28 de fecha 14 de agosto del 2017, se realiza modificación a decreto N° 19 de 2017, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria por enfermedades respiratorias en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bío-Bío y se agrega a continuación de la Expresión Metropolitana, la siguiente frase: "de Aysén"

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2017, funcionarios de la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, realiza visita a los Jardines Infantiles Arcoíris y Gabriela Mistral, donde se prohíbe el funcionamiento de ambos jardines infantiles, debido a brote epidémico de virus sincicial en los establecimientos educacionales, según consta en actas de inspección N° 018980 y N° 012570

3.- Que, con fecha 16 de agosto de 2017, se emite decreto N° 4255 del Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, declarando situación de emergencia en la comuna de Coyhaique, desde el viernes 11 de agosto del presente año, debido a brote de Virus Respiratorios.

4.- Que, en atención a los antecedentes aportados por la entidad en convenio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades de los establecimientos que se indicarán, puesto que esta autoridad estima necesario realizar el cierre por la causal antes mencionada.

5.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurran los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

6.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

TENGASE POR AUTORIZADO, la suspensión de actividades para los siguientes jardines infantiles, administrados por JUNJI, por el período que se señala:

- "Jardín Infantil Arcoiris", desde el día 18.08.2017 hasta el 28.08.2017.
- "Jardín Infantil Gabriela Mistral", desde el día 21.08.2017 hasta el 30.08.2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA PATRICIA VENEGAS TORO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSEN

MPVT/ FASR/ TSS/ tss
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo



ADOPTA MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 790 /

Coyhaique, **06 SEP 2017**

VISTOS estos antecedentes: Decreto N° 19 de fecha 14 de agosto de 2017, del Ministerio de Salud; Decreto N° 28 de 14 de agosto de 2017, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 719 de 23/08/2017 de esta SEREMI de Salud; Lo dispuesto en el D.FL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto N° 52/2014 que designa a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud; Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Decreto N° 19 de fecha 14 de agosto de 2017, del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se decreta alerta sanitaria en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Biobío, ampliándose la alerta, a través del Decreto N° 28, de 14 de agosto de 2017, del Ministerio de Salud, a la Región de Aysén;
2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 719 de 23 de agosto, esta SEREMI de Salud, dispuso una serie de medidas tendientes a dar resguardo a la población vulnerable, definida para los efectos, menores de cinco años.
3. Que, la evolución de las enfermedades respiratorias, hacen necesario postergar la vigencia de las medidas dispuestas, hasta que el comportamiento de este grupo de enfermedades regresen al canal endémico propio del periodo invernal, protegiendo al grupo infantil más vulnerable y,

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Postergase la vigencia de las medidas dispuestas en el N° 1 de la Resolución N° 719, hasta que sea necesario, esto es, hasta que el comportamiento de este grupo de enfermedades regresen al canal endémico propio del periodo invernal.

SEGUNDO: Manténgase la vigencia de las recomendaciones indicadas en el número segundo de la Resolución N° 719 de 23 de agosto de 2017, hasta que sea necesario, esto es, hasta que el comportamiento de este grupo de enfermedades regresen al canal endémico propio del periodo invernal.

TERCERO: Las medidas sanitarias dispuestas por esta autoridad a través de funcionarios facultados para tales efectos, y ratificadas a través de la resolución N° 719, mantienen su vigencia, para los grupos de edad establecidos.

El retorno de actividades en jardines infantiles intervenidos, se autoriza para los niveles medio menor y medio mayor que corresponde a niños de 2 a 4 años, a partir del 4 de septiembre del año en curso. Las actividades de los niveles sala cuna para lactantes menores y mayores, se mantienen suspendidas hasta que el comportamiento de este grupo de enfermedades regrese al canal endémico propio del periodo invernal.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.



ANA MARIA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

AMNA/LBB/lbb
Distribución

- Intendencia Regional de Aysén
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- JUNJI Aysén
- I. Municipalidad de Coyhaique
- SEREMI de Educación
- Todos los Departamentos SEREMI de Salud.
- Secretaría
- Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
REGION DE AYSÉN	
ORIGINAL DE PARTES	
OFICIO N°:	2722
RECIBIDO:	06 SEP 2017

10-25



REF : DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
COMUNA DE COYHAIQUE

DECRETO N° 4255 /

COYHAIQUE, 16 AGO 2017

VISTOS

Las atribuciones que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2016, el artículo 77 y 78 de la Ley N° 18.883, y

CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el Artículo 4° letras b) e l) de la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades, que establece competencias en materia de salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- El brote del Virus Sincial que ha afectado gravemente a los menores y alumnos de los diversos Jardines Infantiles administrados por el Municipio vía transferencia de fondos lo que ha importado la suspensión de clases.
- La Declaración de Alerta Sanitaria por Enfermedades Respiratorias en la Región de Aysén, dispuesta mediante Decreto N° 28 de fecha 14 de Agosto de 2017 del Ministerio de Salud.
- Que la situación antes descrita ha afectado económicamente a las familias de los niños y niñas contagiados, quienes en general pertenecen al estrato más vulnerable de la comuna; Asimismo, la urgencia de contar con los kit de exámenes de VRS a efectos de agilizar la detección de la enfermedad.
- El posible agravamiento de la salud de los niños y niñas de nuestros jardines infantiles.
- La necesidad de disponer de recursos humanos, materiales y económicos u otro similar para hacer frente a la alerta sanitaria.
- El Acuerdo N° 241 adoptado en el Sesión Ordinaria N° 27 del H. Concejo Municipal de fecha 16 de Agosto de 2017 que autoriza omitir el trámite de licitación pública y/o privada; Dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1° **DECLÁRASE** situación de Emergencia Comunal para la Comuna de Coyhaique, desde día viernes 11 de Agosto del presente.
- 2° **OMÍTASE EL TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA** para aquellas compras que requieran de su acuerdo, y que impliquen la atención oportuna de las situaciones de emergencia, considerando el Acuerdo del Concejo Comunal indicado en el considerando.
- 3° **REQUIÉRASE Y COORDÍNESE** con los Organismos Públicos competentes el apoyo logístico y financiero que se precise a objeto de racionalizar adecuadamente los recursos municipales y públicos en su conjunto. En especial, respecto del Convenio de Colaboración suscrito con el



Servicio de Salud Aysén aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1219 de fecha 01 de Marzo de 2017.

- 4° IMPÚTESE los gastos y/o inversiones directos, que sean de cargo municipal y que se realicen en la atención de la emergencia, a la cuenta presupuestaria 215-22-04-004 Productos Farmaceuticos, sin perjuicio de las imputaciones que se deban efectuar a la cuenta de ayuda social.
- 5° ANÓTESE, COMUNIQUESE a todas las unidades municipales y ARCHIVESE.



SECRETARIO
JUAN CASTAÑONA FLORES
Secretario Municipal



ALCALDE
ALVARADO DIAZ
Alcalde (S)

WSQ/RSE/DEU/wsq

Distribución:

- ✓ Sra. Intendente Regional de Aysén.
- ✓ Sra. Seremi de Salud Aysén
- ✓ Sra. Directora (S) Regional Junji
- ✓ Todas las Direcciones Municipales (11)
- ✓ Oficina de Partes y Archivo



ACTA DE INSPECCIÓN

Nº 018980

Hora Inicio: 16:20

En, Coyhaique a 18 de agosto del año 2017 siendo las 16:20 horas el (la) señor(a) Humberto Godoy Maldones

funcionario (a) de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, se constituyó en visita de inspección en 31 Arcoiris ubicado en Los Arzuzanos

Nº 1120 comuna de, Coyhaique propiedad de Sunsi

—, R.U.T. Nº 70072600-2, con domicilio en General Baza

—, Nº 315, comuna de Coyhaique, representado por Roxane Sanchez Gomez RUT Nº 13740345-5 con domicilio en Los Arzuzanos

—, Nº 1120, ciudad de Coyhaique teléfono 975585281

Hora de Término: 16:52

1. RAZÓN DE LA VISITA: Notificación de Prohibición Funcionamiento

2. HECHOS CONSTATADOS: De acuerdo a medidas decretadas en
Alerta Sanitaria por el Ministerio de Salud por Brote
de virus sincizial respiratorio en la región de Aysén.
Se prohíbe el Funcionamiento de Jardín infantil y
Salvadora Arcoiris por 2 periodos de incubación
(5 días) hasta el 28 de agosto previa confirmación
de la Autoridad Sanitaria. La medida se decreta por
presentar en la actualidad 02 casos confirmados
de virus sincizial Respiratorio en dos menores, se
instaura el retiro de los educandos. Se lee y se
deja copia.

SEREMI SALUD AYSEN
HUMBERTO GODOY M.
Profesional Fiscalizador

Humberto Godoy M.

Nombre Funcionario y Firma

Nombre Testigo y Firma

Nombre Representante y Firma





Nº 012570

ACTA DE INSPECCIÓN

En, Coyhaique a 21 de Agosto del año 2017 Hora Inicio: 10:50
siendo las _____ horas
el (la) señor(a) Dr. Jorge López M.

funcionario (a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, se constituyó en visita
de inspección en JARDIN SALA CUNA "GABRIELA MISTRAL" PI. COCHRANE
ubicado en _____

Nº 1702 comuna de, Coyhaique propiedad de Junta
R.U.T. Nº 70.012.600-7 con domicilio en _____

Nº _____ comuna de _____, representado por Jefa Inescha
DIANA LINDY URIBE RUT Nº 15.965.102-9 con domicilio en Muchamayo

Nº 1702 ciudad de Coyhaique Teléfono 672218776
Hora de Término: (984763594)

1. RAZÓN DE LA VISITA: Notificación de Prohibición

2. HECHOS CONSTATADOS: de funcionamiento por brote

epidémico "VIRUS SINGUALI" A CONTAR

DEL DIA 21-08-2017 HASTA EL

30-08-2017 LO CUAL PARA QUEDAR

POR AUTORIDAD SANITARIA CON ANTERIORIDAD

LA INICIO DE ACTIVIDADES NORMALES.

Se adjunta copia de ACTA.

Nombre Funcionario y Firma

Nombre Testigo y Firma

Nombre Representante y Firma

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DIVISION JURIDICA

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
CHET / CAR / CAS / ABS / JUT / PNM / VRV / MOB

MODIFICA DECRETO N° 19, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECLARA ALERTA SANITARIA POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LAS REGIONES METROPOLITANA, DE VALPARAISO Y DEL BIO BIO

N° 28 /

SANTIAGO, 14 AGO. 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

SECRETARIA	
DEPARTAMENTO DE REGISTRO	
DEPARTAMENTO CONTABLE	
SUB DEPTO C CENTRAL	
SUB DEPTO E CUENTAS	
SUB DEPTO P Y BIENES Y NAC	
DEPARTAMENTO AUDITORIA	
DEPARTAMENTO VALUACION	
SUB DEPTO MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. LEGISLACION	
REF. JURISPRUDENCIA	
REF. DOCTRINA	
REF. COSTOS	

VISTO: Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 10, 22, 24, 26 y 36 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 10 y 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 10 de la ley N° 10.336; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales; las facultades que concede el artículo 35 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Salud debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población; en el ejercicio de cuya función debe estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias, así como mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

- Que, además, en casos de amenaza de alguna epidemia o aumento notable de alguna enfermedad o de emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, puede adoptar medidas, disponer alertas y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento, de acuerdo a las normas del Código Sanitario.

- Que, asimismo, puede establecer protocolos de atención de carácter obligatorios para los sectores público y privado en caso de que exista una causa sanitaria de grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes de la República.

- Que, producto del aumento sostenido de la circulación viral, especialmente el Virus Respiratorio Sincial (VRS) e Influenza A (H3N2), durante la semana epidemiológica 23 del presente año, acompañado de atenciones de urgencia hospitalaria por Enfermedad Tipo Influenza (ETI) y Neumonía, este Ministerio dictó el decreto N° 19, de 14 de junio de 2017, que declaró Alerta Sanitaria en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bío Bío por enfermedades respiratorias.

- Que, a la semana 26 de esta misma anualidad, y como consecuencia del alza en la notificación de Enfermedad Tipo Influenza (ETI) en la Atención Primaria de Salud (APS), de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG), sumado a una alta circulación y predominio de Virus Influenza y Virus Respiratorio Sincial (VRS), así como un aumento de las atenciones en Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) y ocupación de un 100% de camas UCI, experimentado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, este Ministerio se vio en la obligación de dictar el decreto N° 23, de 5 de julio de 2017, mediante el cual se modificó el decreto N° 19, de 2017, aludido en el párrafo anterior, agregando en la alerta sanitaria por enfermedades respiratorias a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- Que, de acuerdo a la información proporcionada por la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública, durante la semana epidemiológica 32, es decir, entre el 6 y 12 de agosto del presente año, en la Región de Aysén se observó un aumento súbito de atenciones de urgencia respiratoria en menores de 5 años en los establecimientos de salud públicos. Este aumento sobrepasó lo esperado para igual período, de acuerdo a la mediana 2011-2016, y estuvo determinado principalmente por un aumento de las bronquitis/bronquiolitis, las neumonías y las crisis obstructivas.

- Que, el mismo informe añade que el número de atenciones de urgencia en menores de 5 años se elevó de 295, en la semana 31, a 542 atenciones en la semana 32. Por su parte, en el mismo grupo etario pudo observarse un aumento de las hospitalizaciones por causa respiratoria desde atención de urgencia hospitalaria y SAPU a partir de la semana 32, alcanzando 29 hospitalizaciones. En la semana previa, las hospitalizaciones alcanzaron solo 10.

- Que, el informe en comento añade que, desde la semana epidemiológica 29, en la vigilancia de virus respiratorios, se ha observado un aumento en la pesquisa de Virus Respiratorio Sincial (VRS), siendo el principal virus circulante actualmente en la región, determinando el 50% de las muestras analizadas.

- Que, el citado informe agrega que, a partir del 10 de agosto del presente año, se notificó la ocurrencia de dos brotes asociados a VRS en los principales jardines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) de la ciudad de Coyhaique. En efecto, uno de ellos reportó 9 casos, con una población expuesta de 225 niños y una tasa de ataque global de 4%, aumentando a un 11,1% en el nivel de sala cuna. En el otro establecimiento fueron 6 casos, con una población expuesta de 249 niños, lo que alcanzó una tasa de ataque de 2,4%. Lo anterior, obligó al cierre de estos recintos desde el 11 al 18 de agosto.

- Que, en relación a esta materia, esta Secretaría de Estado, mediante decreto N° 12 de 17 de abril de 2017, declaró Alerta Sanitaria por contaminación ambiental a varias comunas del país, entre ellas, la ciudad de Coyhaique, para enfrentar la emergencia ambiental por el aumento de material particulado MP 2.5. Esta situación resulta un factor de riesgo importante para la diseminación y gravedad de las enfermedades respiratorias, especialmente en los grupos más vulnerables.

- Que, por su parte, la División de Gestión de la Red Asistencial, dependiente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha informado, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto del presente año, que, en la Región de Aysén, han aumentado las consultas respiratorias pediátricas en las semanas epidemiológicas 31 y 32 en relación al promedio presentado en las anteriores semanas de Campaña de Invierno, lo que se ve representado en el aumento de hospitalizaciones, generando un incremento de las derivaciones a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas del Ministerio de Salud a otros hospitales del país, siendo estas derivaciones cuatro veces mayores que el resto de los meses del año. Informa además que se han derivado 7 pacientes críticos pediátricos, con requerimiento de cama de Cuidados Intensivos, desde que se inició el brote, a través de un operativo de evacuación médica realizado entre la Fuerza Aérea de Chile y el SAMU.

- Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley,

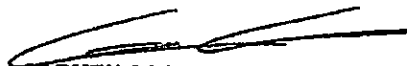
DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el decreto N° 19, de 2017, del Ministerio de Salud, modificado a su vez por el decreto N° 23, del mismo año, que declara Alerta Sanitaria por enfermedades respiratorias, de la siguiente manera:

1.- **AGRÉGASE** en el artículo 1°, a continuación de la expresión "Metropolitana," la siguiente frase: "de Aysén,".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD**